



EXPTE (CT/19/2024)

DECRETO DE ALCALDÍA.

Por D. Fernando Romo Raposo; Alcalde de la Villa de Algete, se dicta el siguiente Decreto en la fecha que consta en la firma digital y con el número sucesivo que se obtiene de la inclusión del mismo en el libro, a través de la administración electrónica

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” DE ALGETE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/19/2024)

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto 955/2021, de 19 de mayo de 2021, se acordó, por la necesidad organizativa en algunas Concejalías, y de modificación de alguna de las competencias en la Junta de Gobierno, modificar la delegación de competencias realizadas por esta Alcaldía; publicado en el BOCM, nº 131, de 3 de junio de 2021.

La delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Vistos los plazos legales que rigen la contratación administrativa, la necesidad de resolver la licitación referida y que el procedimiento está sujeto a Regulación Armonizada.

Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto, adoptando la resolución en los mismos términos que se propondría a la JGL.

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” DE ALGETE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/19/2024)



Considerando que se ha tramitado el expediente, incorporándose al mismo la justificación de necesidad del contrato en la memoria del mismo de fecha 3 de junio de 2024, de acuerdo al artículo 28 LCSP, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, la Retención de Crédito y los Informes de Secretaría y fiscalización por parte de la intervención Municipal, informes de fecha 20 y 26 de junio respectivamente, de conformidad con el Artículo 116 y la Disposición Adicional 3ª.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

PROPONGO

Primero. - Aprobar el expediente de contratación **SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” DE ALGETE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/19/2024)** y un gasto máximo de SEISCIENTOS MIL EUROS 600.000 € (IVA exento), con cargo a la partida presupuestaria 18-334-2279907. Contrato Servicio Escuela de Música.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. - Autorizar el gasto máximo establecido en el punto 1.

Quinto. - Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.

Sexto.-. Notifíquese a las concejalías de Cultura y Contratación.”

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la “Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, RESUELVO:

Primero. - En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**



“ANDRÉS SEGOVIA” DE ALGETE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/19/2024)) y hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la aprobación de la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” DE ALGETE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/19/2024)**

Segundo. - Aprobar el expediente de contratación **SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANDRÉS SEGOVIA” DE ALGETE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/19/2024)** y un gasto máximo de SEISCIENTOS MIL EUROS 600.000 € (IVA exento), con cargo a la partida presupuestaria 18-334-2279907. Contrato Servicio Escuela de Música.

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato.

Cuarto. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto. - Autorizar el gasto máximo establecido en el punto 1.

Sexto. - Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.

Séptimo.-. Notifíquese a las concejalías de Cultura y Contratación.

Octavo. - Dese traslado al Libro de Decretos.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma